



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 256 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 31 MAR. 2014

VISTO:

Los Informes remitidos por la Dirección Regional de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Presupuesto, y demás antecedentes que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, evacuan los Informes N°s. 093-2014-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 27 de marzo del 2014, e Informe N° 230-2014-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 25 de marzo del 2014, en la que **emiten opinión favorable en cada caso, respecto a los Incentivos y las Asignaciones de contenido económico otorgados a los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, las Direcciones Regionales y la Aldea Infantil "Virgen Rosario" de Abancay**, se encuentran justificados y sustentados dentro del marco de la Ley. Asimismo a la fecha se cuenta con el Presupuesto Analítico de Personal con 256 plazas, de los cuales 17 plazas corresponden a la Aldea Infantil "Virgen Rosario" de Abancay que no cuentan con presupuesto para el pago de Incentivo Laboral- CAFAE, consecuentemente procede la incorporación al Módulo de Gestión de Recursos Humanos la diferencia existente de S/. 190, 240.00 Nuevos Soles para las 237 plazas de la Sede Central y Direcciones Regionales Sectoriales, así como el incremento de presupuesto para las 17 plazas de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en mérito a los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF, 025-93-PCM y Decreto de Urgencia N° 088-2001, se efectúan a favor del personal administrativo que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que a la fecha de vigencia de la precitada norma, realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme establece la normatividad vigente y estas no podrán ser mayores al monto transferido durante el anterior periodo fiscal;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 088-2011, del 22 de julio del 2011, se establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo, así como los pagos realizados a los trabajadores bajo conceptos de Incentivos y Estímulos existentes a la fecha, para entidades cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a través de la Ley N° 29874, se Implementa las Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base y Transitoria para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE). En cuyo Anexo N° 02 Fijan plazos y establecen disposiciones para la mejor implementación de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114. Asimismo el artículo 5°, numerales 5.2.



y 5.3 del Anexo en mención, se establece la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite un informe técnico en donde determine el monto del Incentivo Único y su correspondiente Escala, así como la respectiva resolución directoral por entidad en donde se establezca la Escala de Incentivo Único a aplicarse. Dicho Informe y la correspondiente resolución es comunicado a las entidades correspondientes, así como se remite copia del mismo a la Dirección General de Presupuesto Público, para los fines a que se contrae el séptimo párrafo de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. Efectuado el proceso de determinación del monto de Incentivo Único y su Escala, en los casos que corresponda, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos actualizará la Escala de Incentivo Único en el Aplicativo Informático, asignándole el código de registro correspondiente;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 003-2011, se establecen medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAEs en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su Quincuagésima Disposición Complementaria Final, establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala de Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se determina la relación de entidades que se sujetan a dicho proceso, así como los plazos y demás disposiciones que sean necesarias para la mejor implementación de la presente disposición. Las entidades a que hace referencia el decreto supremo deben iniciar o continuar, según corresponda, el procedimiento regulado por la Ley N° 29874, concluyendo el mismo con la expedición de la Escala de Incentivo Único, que reemplaza a la nueva escala a que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6° de la citada Ley, concepto que conforme a la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 29951, consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 29874. El Incentivo Único es el único concepto que se paga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) con cargo a recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF, se Aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités del CAFAE. En cuyo Artículo 9° del Anexo correspondiente, respecto al procedimiento de incorporación de los incentivos laborales otorgados a través del CAFAE y escala transitoria, precisa, antes de las aplicación de la Escala Base, las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley elaboran la Escala Transitoria, para cada persona comprendida en el artículo 5° de la presente norma, según el siguiente procedimiento: 1) Incorporar al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) todos los conceptos señalados en el artículo 3° de la Ley que correspondan a la Específica del Gasto 2.1.1.1.2.1. Asignación a Fondos para Personal del Grupo Genérico de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales y que se encuentren debidamente registrados en el Aplicativo Informático antes del 1 de marzo del 2011. 2) las entregas económicas ocasionales que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y que correspondan a la Específica del Gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal del Grupo Genérico de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, se divide entre doce (12) y el resultado se



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



adiciona al monto obtenido en el numeral precedente. 3) De ser el caso, también se suman las entregas económicas establecidas en el numeral 4.1 de la ley, según corresponda y en cuanto sea aplicable a cada entidad. Efectuadas estas acciones, queda constituida la Escala Transitoria, que deberá ser aprobada mediante resolución del titular del Pliego, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley;

Que, mediante Acta de Reunión de los miembros del CAFAE de fecha 28-12-2012, del Gobierno Regional de Apurímac, acuerdan por unanimidad incorporar la suma de S/. 190, 240.80 nuevos Soles a los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2012-GR.APURIMAC/PR, que Aprueba la Escala Transitoria de la Unidad Ejecutora 001-0747 Sede Central y Sectores, comprendidos al personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aclarando que dicho importe se viene pagando al personal de la Sede Central en el transcurso de los años en un sola escala;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 523-2002-CTAR.APURIMAC-PE, de fecha 09 de diciembre del 2002, teniendo como base legal el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01, se Aprueba en Vía de Regularización, con efectividad del 01 de enero del 2002, la Directiva N° 006-2002-CTAR APURIMAC de "**Normas para el Pago de Incentivos Laborales**" a los Trabajadores del Consejo Transitorio Regional y Unidades Ejecutoras conformantes del PLIEGO: 442 CTAR APURIMAC, en donde se halla incluido la Escala a otorgarse, la aplicación de la presente Directiva se faculta a los Miembros del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo-CAF AE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2012-GR.APURIMAC/PR, su fecha 28 de diciembre del 2012, **se Aprueba la Escala Transitoria de Incentivos Laborales del personal administrativo de la Unidad Ejecutora 001-0747 Sede Central y Sectores del Gobierno Regional de Apurímac**, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 02 de diciembre del 2013, se Aprueba la **ESCALA de INCENTIVO UNICO**, que perciben los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, de la Unidad Ejecutora N° 001-0747, Sede Central y Sectores del Gobierno Regional de Apurímac, que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, en estricto cumplimiento a lo señalado en la Centésima Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, en atención a los fundamentos antes mencionados se hace necesario aprobar vía resolución la incorporación del presupuesto disponible a los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2012-GR.APURIMAC/PR;

Estando al Informe Legal N° 007-2014-GRAP/08/DRAJ. De fecha 28 de marzo del 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA INCORPORACION VIA REGULARIZACION, Del Presupuesto de S/. 190.240.80 Nuevos Soles (Ciento Noventa Mil Doscientos Cuarenta con



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



80/100) Nuevos Soles a los alcances de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2013-GR.APURIMAC/PR, del 28-12-2012**, que Aprueba la Escala Transitoria de Incentivos Laborales del personal administrativo de la Unidad Ejecutora 001-0747 Sede Central y Sectores del Gobierno Regional de Apurímac, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias administrativas que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ESR/PGR.AP.
RJH/DRAJ.
JGR/Abog.